



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088 -2023-A-MDP/T.

Pocolay, 21 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N° 0361-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Informe N° 0940-2023-DALS-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 265-2023-GAJ-GM.MDP-T., emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1160-2023-DALS-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 79°, lo siguiente: "3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...). 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 41.2 del artículo 41°, lo siguiente: "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, indica en su artículo 76° lo siguiente: "Son funciones de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro las siguientes: (...) Las demás funciones de sus competencias que conforme a ley debe ejecutar y las que le asigne la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura".

Que, con Informe N° 0361-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que debido a la gran cantidad de pedidos solicitando la libre disponibilidad, así como el Certificado de Libre Disponibilidad, para la ejecución de proyecto que benefician a la población de nuestro distrital, es que solicita se le designe a través de documentos, funciones que conforme a ley debe ejecutar y las que asigne, para poder otorgar el Certificado de Libre Disponibilidad; y, con Informe N° 0940-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 28 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite lo señalado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, para su revisión y opinión legal, para delegar funciones de Emisión de Libre Disponibilidad de Terrenos.

Que, con Informe N° 265-2023-GAJ-GM.MDP-T., de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es de opinión favorable en delegar, a partir de la fecha, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, las facultades específicas de Evaluar y Emitir Certificados de Libre Disponibilidad Física de Terreno; por lo que, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo de alcaldía.

Que, con Informe N° 1160-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente que delega las facultades específicas para otorgar Certificados de Libre Disponibilidad a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos competentes y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente delegar, a partir de la fecha, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro las facultades específicas de Evaluar y Emitir Certificados de Libre Disponibilidad Física de Terreno.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, a la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, las facultades específicas de Evaluar y Emitir Certificados de Libre Disponibilidad Física de Terreno, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GM
GDUI
GAJ
SGPUC
EFTIC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Hugo Rubén García Mamani
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE